



516-335/02

**RESOLUCIÓN N° 192 -ISPT yV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR 2022**

El expediente N° 0516-335/02 Caratulado: "ROJAS RAUL FAUSTINO Y SÁNCHEZ SILVINA ADRIANA S/ ADJ. DE LOTE FISCAL UBIC. EN EL FUERTE, DPTO. STA. BÁRBARA";

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal regularizado como Lote N° 4, Manzana N° 15, Padrón F-3317, Matrícula F-2359, ubicado en El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los señores ROJAS RAÚL FAUSTINO DNI 17.852.396 y SÁNCHEZ SILVINA ADRIANA DNI 17.473.346 ;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones contemplados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$118.450), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en la Localidad del Fuerte (NOVENTA Y CUATRO DÍCEMOS Y SEIS CENTAVOS -\$94,76-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (1.250 metros cuadrados).

Que, a fs. 84 de autos, rola compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que la misma optó por una venta a plazo, por lo que abonará el precio en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$4.450) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) durante el periodo 2022, en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV.

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**



...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

192

-I.S.P.T. y V.-

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en propiedad el Lote N°4, Manzana N° 15, Padrón F-3317, Matrícula F-2359, ubicado en El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ROJAS RAUL FAUSTINO DNI 17.852.396 y SÁNCHEZ SILVINA ADRIANA DNI 18.147.346, por los motivos expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$118.450), el que se vende a plazo a la interesada, en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$4.450) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) durante el periodo 2022, siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de



III...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

192

-I.S.P.T. y V

Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

  
ING. CARLOS GERARDO STRAIN  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA